



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 124-2021-MPC

Contumazá, 26 de agosto del 2021

VISTO; la Carta Nº 009-2021-CV&C de fecha 02 de agosto de 2021 presentada por el Representante Legal común del Consorcio V&C quien solicita la aprobación de cambio de Especialista en Estructuras para la ejecución de la IRI "Rehabilitación del camino vecinal DV. Membrillar – Jadón – Palo Blanco – Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca", Informe Nº 954-2021-MPC/SLTM/GDUR, e Informe Legal Nº 62-2021- MPCT/GAJ, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de mayo del 2021, la Municipalidad Provincial de Contumazá suscribe con la Empresa CONSORCIO V&C, el Contrato de Ejecución de la Obra "REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DV. MEMBRILLAR – JAN DON – PALO BLANCO – SANTA ANA, DISTRITO DE CONTUMAZA Y SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/ 6'950,155.87 (Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 87/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley.

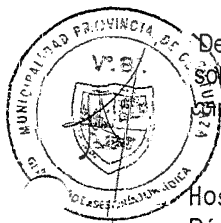
Que, mediante CARTA Nº 007-2021-CV&C, de fecha 13/07/2021; el Representante Legal Común, Ing. Hosman Eriksson Paredes García, solicita la sustitución del Especialista en Estructuras Ing. Carlos Hemán Zavaleta Ventura por el Ing. Santos Prudencia Dávila Gamboa de la Intervención de reconstrucción Inmediata Inversión (IRI) "Rehabilitación del camino vecinal DV. Membrillar-- Jadón – Palo Blanco – Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca"

Que, mediante CARTA Nº 140-2021-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 19/07/2021; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza en atención a la CARTA Nº 007-2021-CV&C, solicitó se remita el Curriculum Vitae Documentado y Autenticado del Ing. Santos Prudencia Dávila Gamboa, propuesto como Especialista en Estructuras en sustitución del Ing. Carlos Hernán Zavaleta Ventura.

Que, mediante CARTA Nº 009-2021-CV&C, de fecha 02/08/2021; el Representante Legal Común, Ing. Hosman Eriksson Paredes García, remite el Curriculum Vitae Documentado y Autenticado del Ing. Santos Prudencia Dávila Gamboa, propuesto como Especialista en Estructuras en sustitución del Ing. Carlos Hemán Zavaleta Ventura.

Que, siendo responsabilidad del contratista ejecutar las prestaciones con el plantel profesional acreditado y en cuyo remplazo la entidad debe tener la posibilidad de verificar que el remplazante reúne la experiencia y las calificaciones profesionales iguales o superiores al profesional remplazado, por lo que, la entidad sólo podrá pronunciarse cuando el contratista ha solicitado la sustitución acreditando la debida justificación de la sustitución y acredita que el reemplazante reúne la *experiencia* y las calificaciones profesionales iguales o superiores al personal reemplazado. De los actuados, se evidencia que la documentación que permitiría determinar si el profesional propuesto reúne las condiciones han sido presentadas con fecha 02/08/2021 por lo que se considera dicha fecha para el cómputo de plazo para el pronunciamiento de la entidad.

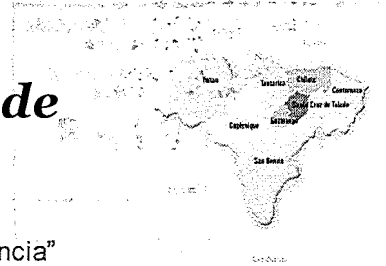
Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM y su Modificatoria aprobado por el Decreto Supremo 148-2019-PCM) en su artículo 81.1 establece: "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución". Así mismo, establece que "en caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra"

Que, de los actuados, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe Nº 954 2021-MPC/SLTM/GDUR de fecha 06 de agosto de 2021, ha determinado que la documentación presentada por el representante común alterno del Consorcio V&C permite colegir que el personal reemplazante propuesto cumple con la experiencia mínima requerida y el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista por lo que concluye que es viable la aprobación de la sustitución del Especialista en Estructuras de la IRI "Rehabilitación del camino vecinal DV. Membrillar – Jadón – Palo Blanco – Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca", designando al Ingeniero Civil Santos Prudencio Dávila Gamboa con CIP 041256 como Especialista en Estructuras, en reemplazo del Ingeniero Civil Carlos Hernán Zavaleta ventura con CIP 87254.

En consecuencia y estando a lo dispuesto por el artículo 20.6 de la Ley Nº 27972 y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reemplazo del Cargo de Especialista en Estructuras de la IRI "Rehabilitación del camino vecinal DV. Membrillar – Jadón – Palo Blanco – Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca", el cual será ocupado por el Ingeniero Civil Santos Prudencia Dávila Gamboa con CIP Nº 041256, por los antecedentes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para su trámite Correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al Contratista Consorcio V&V y al *Consultor* de Supervisión, Rubén Isaías Flores Casas, conforme a las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE